

Q10  
(07-01-22)

# República de Colombia



## VENTA

DE: MARGARITA MARIA CALLE COLORADO  
A: SANDRA MILENA GIRALDO CALLE.

JUANDA

NUMERO: TRES MIL CIENTO ( 3.100 )

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, a VEINTICINCO ( 25 ) DE ABRIL del año dos mil Veintidos (2.022), ante mí, HECTOR IVAN TOBON RAMIREZ, Notario Dieciocho del Circulo de Medellín, Compareció la señora MARGARITA MARIA CALLE COLORADO, mayor de edad, vecina de Medellín, identificada con cédula de ciudadanía número 22.157.996, de estado civil soltera sin unión marital de hecho, y manifestó:

PRIMERO.- Que obrando en la calidad anotada, transfiere (n) a título de venta en favor de la señora SANDRA MILENA GIRALDO CALLE, mayor de edad, vecina de Medellín, identificada con cédula número 43.119.582, de estado civil soltera sin unión marital de hecho, LA NUDA PROPIEDAD, RESERVANDOSE PARA SI EL DERECHO DE USUFRUCTO HASTA SU MUERTE del siguiente inmueble (s):

CASA 74-06 DE LA CARRERA 47B. Casa situada en la segunda planta del edificio y a ella se accede desde la vía publica por escaleras de propiedad de esta vivienda, tiene un area privada aproximada de 41.52 metros cuadrados y alinderada así: Por la izquierda entrando en longitud aproximada de 7.55 metros, con muro medianero con casa construida en el lote 2; por el fondo, en longitud aproximada de 5.50 metros con vacio sobre el solar del edificio; por la derecha en longitud aproximada de 7.55 metros con muro común que forma la fachada exterior sobre la calle 74; por el frente, en longitud aproximada de 5.50 metros, con muro común que forma fachada exterior sobre la carrera 47B; por abajo, con placa de concreto que sirve de techo a la

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Notaria 18  
CANCELADO

ESC 3100 del 25 de abril de 2022 Dr. Tobon

Notaria 18

NOTARIA DIECIOCHO  
DE MEDELLIN  
ENCARGADA

PO007812064

PC047476099

KAESY JULIETTE  
QUICENO RAMIREZ  
Asistente Juridica

07-01-22 PO007812064

YBEQHDNU49

X8WRTAYKDO

primera planta del edificio; y por arriba, a una altura variable a partir de 2.30 metros con techo del edificio.

MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO 01N-5070109.

La venta del inmueble se hace como cuerpo cierto.

PARAGRAFO: El anterior inmueble hace parte de un EDIFICIO, del Municipio de Bello, el cual fue sometido al régimen de Propiedad Horizontal, por escritura número 2049 de fecha 11 de Agosto del año 1.993, de la Notaria Séptima de Medellín.

SEGUNDO: Que el (los) vendedor (es), adquirió (eron) el anterior (es) inmueble (s) así: Por escritura número 15.272 del 28 de Noviembre del año 2.007, de la Notaría Quince de Medellín.

PREVIA INTERROGACION DEL NOTARIO SOBRE EL ESTADO CIVIL DE EL (LOS) VENDEDOR (ES) PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA LEY 258 DE 1.996, REFORMADA POR LA LEY 854 DE 2.003, A LO CUAL MANIFESTO (ARON) BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE SU ESTADO CIVIL ES COMO QUEDO ANOTADO AL PRINCIPIO DE ESTE DOCUMENTO, Y QUE EL INMUEBLE NO ESTA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR.

TERCERO.- Que el (los) vendedor (es) no ha (n) enajenado en forma alguna a ninguna otra persona el (los) inmueble (s) mencionado (s) y garantiza que se encuentran libre (s) de toda clase de gravámenes y limitaciones al dominio como censo, hipoteca, embargo judicial, registro por demanda civil, pleito pendiente, arrendamiento por escritura pública, derecho de usufructo, uso o habitación, patrimonio de familia no embargable y demás condiciones resolutorias, distintas de las limitaciones contenidas en el Reglamento de Propiedad Horizontal.

CUARTO.- Que el precio de esta venta lo constituye la cantidad de VEINTE MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$20.000.000.00), suma que el (los) vendedor (es) declara tener recibida de contado a entera satisfacción de manos del comprador.

# República de Colombia



PARAGRAFO: Las partes manifiestan que el precio de la venta incluida en la escritura es real y no ha sido objeto de pactos privados en los que se señale un valor diferente y no existen sumas que se hayan convenido o facturado por fuera de la escritura. LEY 2010 DEL 2019.

PARAGRAFO. El (los) comprador (es) manifestó (aron) bajo juramento que los dineros utilizados para la compraventa de el (los) inmueble (s) antes relacionado (s), son dineros lícitos no provenientes de actividades ilícitas o lavado de activos.

QUINTO.- Que desde esta misma fecha el (los) vendedor (es) hace entrega real y material de el (los) inmueble (s) vendido (s), con las acciones y derechos consiguientes, por los linderos anotados, con todos los usos, costumbres y servidumbres activas o pasivas legalmente constituidas o que conste en títulos anteriores.

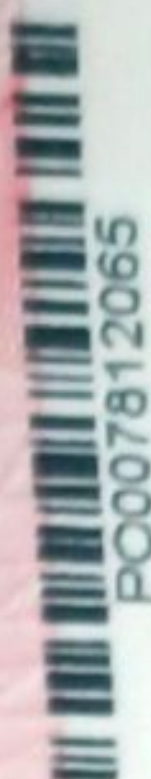
SEXTO.- Que el (los) vendedor (s) se obliga al saneamiento de esta venta en todos los casos y por todos los conceptos que ordena la ley, sea por evicción o vicios redhibitorios.

Presente la compradora SANDRA MILENA GIRALDO CALLE, de las condiciones civiles anotadas, quien (es) obra (n) en su (s) propio (s) nombre (s), dijo (eron): Que obrando en la calidad anotada, acepta la presente escritura y da (n) por recibido LA NUDA PROPIEDAD del inmueble (s) que adquiere (n) por medio de la misma.

Manifiesta (n) que no tiene (n) obligaciones pendientes ni en mora de cumplimiento por concepto de alimentos, que equivalgan o superen la sumatoria de tres (3) cuotas alimentarias, razón por la cual, insiste (n) en otorgar la presente escritura pública. Lo anterior de conformidad con la ley 2097 del 02 de julio del 2021.

PREVIA INTERROGACION DEL NOTARIO SOBRE EL ESTADO CIVIL DE EL (LOS) COMPRADOR (ES) PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA LEY 258 DE 1.996, REFORMADA POR LA LEY 854 DE 2.003, A LO CUAL MANIFESTO (ARON) BAJO LA

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



PC007812065



PC047476098

07-01-22 PC007812065

WVF744SIN1

GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE SU ESTADO CIVIL ES COMO  
QUEDO ANOTADO AL PRINCIPIO DE ESTE DOCUMENTO, Y QUE EL  
INMUEBLE NO SE AFECTA A VIVIENDA FAMILIAR.

Adverti la formalidad del registro dentro del término legal.

Derechos \$ 81.931 ----- Resolución 755 DEL AÑO 2022. Fondo

Superintendencia \$10.700.00 -- Cuenta Especial de Notariado  
\$10.700.00 IVA \$ 15.566 ----- ANEXOS.- EL (LOS) VENDEDOR (ES)

presentó (aron), los siguientes certificados de Paz y Salvo: -----  
PREDIAL Y VALORIZACION No. 954184 Expedido en el Mpio de -  
Bello el 18/04/2022|| válido hasta el 31/12/2022 -----

AVALUO TOTAL DEL INMUEBLE \$ 16.752.000.00 -----

CODIGO CATASTRAL No. 050880100070500610002901010002 -----

PARAGRAFO: En aplicación del artículo 29 de la Ley 675 de  
2.001, el Notario solicito a el (los) otorgante (s) vendedor (es)  
aportar el paz y salvo de las expensas comunes y de la solicitud  
hecha al representante legal de la copropiedad. Este (os)

manifiesto (aron) bajo la gravedad de juramento, no presentarlo  
por cuanto el edificio del cual hace parte el (los) inmueble (s) que  
se vende (n) no tiene previsto el cargo de administrador ni se  
cobran contribuciones por esta naturaleza. En consideración a lo  
anterior, se advierte a los vendedores y al comprador que en  
caso de existir deudas. Por este concepto con la copropiedad  
será solidariamente responsables de ellas. -----

SE EXHORTO A LOS CONTRATANTES PARA QUE SE PONGAN A PAZ  
Y SALVO POR CONCEPTO DE SERVICIOS PUBLICOS, DE  
CONFORMIDAD CON LA INSTRUCCIÓN ADMINISTRATIVA NUMERO  
10 DE ABRIL ,uno (1) DE 2.004 DE LA SUPERINTENDECIA DE  
NOTARIADO Y REGISTRO. -----

EL (LOS) VENDEDOR (ES) PAGÓ RETENCION EN -LA FUENTE por la  
cantidad de \$ 200.000 --- Artículo 398, del Decreto 624 de 1.989.

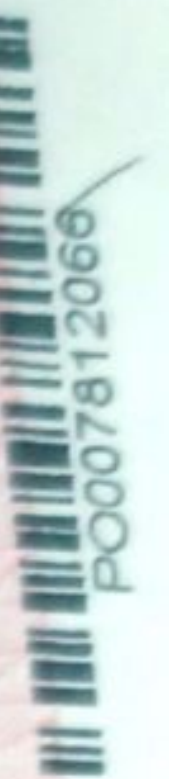
Se extendió en las hojas números: PO7812064/7812065/7812066 -----  
VERIFICADO EN LISTADO STRADATA - LAS PARTES ACEPTAN DESDE AHORA -  
CUALQUIER NOTIFICACION ELECTRONICA. -----

"Veintidos, (2.022)" enmendados si valen, =====

# República de Colombia



VIENE DE LA HOJA DISTINGUIDA CON EL NÚMERO PO7812065  
ESCRITURA NÚMERO 3.100 DE FECHA 25  
DE ABRIL DEL AÑO 2022, OTORGADA EN LA  
NOTARÍA DIECIOCHO DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN.



*Margarita M. Calle Colorado*  
MARGARITA MARIA CALLE COLORADO.

C.C. # 22157996

DIRECCION CRA 47 C NO 74 06

TELEFONO 60036 27

E-MAIL: - Sandra - Chicho@hotmail.com

*Sandra Giraldo*  
SANDRA MILENA GIRALDO CALLE

C.C. # 43119582

DIRECCION CRI 476 74-06

TELEFONO 209-2703 - 3127527921

E-MAIL: Sandra - Chicho@hotmail.com



HECTOR IVAN TOBON RAMIREZ  
NOTARIO DIECIOCHO DE MEDELLIN



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
NOTARÍA DIECIOCHO  
CÍRCULO DE MEDELLÍN  
Héctor Iván Tobón Ramírez  
NOTARIO

ES FIEL Y TERCERA COPIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA  
NÚMERO 3100 DE FECHA 25 DEL MES ABRIL DEL AÑO  
DOS MIL VEINTIDOS (2022) QUE FUE TOMADA DE SU ORIGINAL  
Y SE EXPIDE EN 03 HOJAS ÚTILES.

(Art. 79 y 85 Del Decreto 960 de 1970 En Conc. Con el Art. 41 Decreto 2148/1983).

CON DESTINO A:

INTERESADO

Dada en MEDELLÍN, hoy 31 del mes de MAYO del año 2022

CATALINA GUTIERREZ ACEVEDO  
NOTARIA DIECIOCHO (18) ENCARGADA DEL CÍRCULO DE  
MEDELLÍN

E MAIL [dieciochomedellin@supernotariado.gov.co](mailto:dieciochomedellin@supernotariado.gov.co)  
PBX 5137930 NIT: 71.581.126-1 JM

Ed. Palacé entrada por Iro. de Mayo  
Calle 52 No. 49 - 101  
PBX: 513 79 30

Ed. Constain entrada por Hoyaca  
Calle 51 No. 49 - 90  
[notaria18demedellin@yahoo.com](mailto:notaria18demedellin@yahoo.com)